



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

Arauca, dos (2) de julio de dos mil catorce (2014)

**REPARACION DIRECTA
(ART. 140 C.P.A.C.A)**

Expediente No. 81-001-33-33 – 002 – 2013 – 00151 – 00
Demandante: LUIS ENRIQUE SANDOVAL Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

En audiencia inicial de fecha seis (06) de mayo del 2014 (Fols.138-145 del exp), se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., para el día 08 de Julio del presente año a las 9:00 am. Decisión que se notificó es estrados (Fol. 210 del exp).

En audiencia inicial se decretaron las siguientes pruebas:

(...)

“Parte Demandante.

Documentales Aportadas:

1. Documentales: Téngase como tales las presentadas en la demanda, relacionadas a folios 11 al 12, las cuales serán valoradas al momento del fallo de conformidad con la ley y la jurisprudencia.

2. Oficiese:

Por secretaría del juzgado lo siguiente:

1. Solicitar al Batallón del Ejército General Navas Pardo del Municipio de Tame, para que allegue copia autentica de la novedad presentada el 23 de marzo del 2011, frente a los hechos ocurridos en la vereda Matarrala puente de plato del municipio de Tame
 2. Requerir al batallón del Ejército General Navas Pardo del Municipio de Tame, allegar copia auténtica del protocolo de seguridad, frente a los hechos ocurridos el día 23 de marzo de 2011, en la vereda Matarrala puente el plato del Municipio de Tame.
 3. Oficiar al Batallón del Ejército Brigada Móvil 5 del Municipio de Tame, copia auténtica de la novedad y protocolo de seguridad del día 23 de marzo de 2011, frente a los hechos ocurridos el día 23 de marzo del 2011, en la vereda Matarrala puente el plato del Municipio de Tame.
 4. Se oficie a la FISCALIA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA-ARAUCA, carrera 19 No. 21-31 Palacio de Justicia del Municipio de Arauca, para que allegue copia autentica de la investigación según NOTICIA CRIMINIS RADICADO: 810016001133201100120, del señor LUIS ENRIQUE SANDOVAL GUEVARA, de los hechos ocurridos el día 23 de marzo 2011, en la vereda Matarrala puente el plato del Municipio de Tame.
 5. Oficiar a la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, para que allegue copia autentica de la historia clínica del señor LUIS ENRIQUE SANDOVAL GUEVARA, con C.C. 17.549.822
- .



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

3. Testimoniales: se dispone el recaudo de las pruebas testimoniales, solicitadas a folio 13 del expediente:

- GERARDO ANTONIO VANEGAS C.C. 1.116.959.759, calle 16 No. 12-21 Barrio Villadela, Municipio de Tame- Arauca.
- CLAUDIA PATRICIA VIRGEZ BOTELLO, quién será citada a través del suscrito apoderado.
- RUBIELA ROMERO CHAVEZ C..C 68.300.652, calle 15A con carrera 2B Barrio la Unión, Municipio de Tame – Arauca, quién será citada a través del suscrito apoderado.
- ALVARO RAMIREZ, batallón General Navas Pardo, Municipio de Tame- Arauca

En consecuencia, se comisiona al JUZGADO PROMISCOUO DE TAME, ARAUCA, para que recepcione los testimonios decretados, en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art. 32 del Código de Procedimiento Civil por remisión del artículo 306 del CPACA, se ordena por Secretaría se libre el correspondiente Despacho Comisorio.

Con fundamento en el artículo 103 del C.P.A.C.A., se conmina al apoderado de la parte actora que cite a las personas arriba mencionadas retirando la respectiva boleta de citación en la secretaria y así mismo allegando la constancia de recibido.

Parte demandada

Documentales aportadas:

Téngase como tales las presentadas por la demanda junto con el escrito de contestación de la demanda (folio 98,), las cuales serán valoradas al momento del fallo de conformidad con la ley y la jurisprudencia.

De oficio

El despacho ordena Oficiar por secretaría al COMANDANTE DEL BATALLON DE INGENIEROS No. 18 a fin de que informen sobre las causa de las lesiones sufridas por el civil ENRIQUE SANDOVAL, información requerida inicialmente mediante oficio MDNCC-A No 0169

(...)

El apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 01 de julio de 2014 (folios 180-181 del expediente) solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 08 de julio de 2014 a las 9:00 am teniendo en cuenta que aún no se ha recaudado los testimonios decretados, dado que el cumplimiento de la comisión ordenada al Juzgado Promiscuo de Tame para la respectiva recepción está programada para el día 8 de julio de 2014 de conformidad con auto que anexa a folio 182 del expediente, igualmente solicita se requiera las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

De las pruebas mencionadas anteriormente al inicio del presente auto, observa esta judicatura al revisar el expediente que no ha sido allegada las siguientes pruebas

1. Oficiese:

Por secretaría del juzgado lo siguiente:

- *Oficiar al Batallón del Ejército Brigada Móvil 5 del Municipio de Tame, copia auténtica de la novedad y protocolo de seguridad del día 23 de marzo de 2011, frente a los hechos ocurridos el día 23 de marzo del 2011, en la vereda Matarra la puente el plato del Municipio de Tame.*
- *Se oficie a la FISCALIA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA-ARAUCA, carrera 19 No. 21-31 Palacio de Justicia del Municipio de Arauca, para que allegue copia autentica de la investigación según NOTICIA CRIMINIS RADICADO: 810016001133201100120, del señor LUIS ENRIQUE SANDOVAL GUEVARA, de los hechos ocurridos el día 23 de marzo 2011, en la vereda Matarra la puente el plato del Municipio de Tame.*

2. TESTIMONIALES: *No se ha dado cumplimiento al Despacho Comisorio, esto es recepcionado los testimonios decretados*

3. DE OFICIO:

El despacho ordena Oficiar por secretaría al COMANDANTE DEL BATALLON DE INGENIEROS No. 18 a fin de que informen sobre las causa de las lesiones sufridas por el civil ENRIQUE SANDOVAL, información requerida inicialmente mediante oficio MDNCC-A No 0169

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que aún no se ha auxiliado las pruebas ordenadas por este Despacho en la Audiencia Inicial, SE APLAZA la celebración de audiencia de pruebas.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTION,**

RESUELVE:

PRIMERO. APLAZAR la AUDIENCIA DE PRUEBAS programada para el día OCHO (08) de Julio de 2014 a las 9:00 am, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se **FIJA** como nueva fecha para **AUDIENCIA DE PRUEBAS** para el día **02 de octubre de 2014 a las tres de la tarde (3:00 pm).**



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

TERCERO: Por Secretaría requiérase nuevamente las pruebas decretadas y que aún no han sido allegadas al expediente.

CUARTO. Además de la notificación de este proveído, por intermedio de la secretaría del despacho comuníquese por el medio más expedito a los apoderados de las partes.

QUINTO: COMUNICAR al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS

Jueza